

Informe

Funciones del Trabajo Social

Murcia, julio de 2015



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia



Índice

1. Justificación.....	3
1.1. Introducción.	3
1.2. Definición de Trabajo Social	3
2. Definición de funciones.	4
2.1. Consejo General del Trabajo Social.	4
2.4. Libro Blanco de la ANECA.	10
3. Marco de Servicios Sociales.	15
3.1. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)	15
3.2. Convenio entre CARM y Ayuntamientos (ejemplo Ayto. de Murcia)	20
4. Análisis.....	43
4.1. Introducción	43
4.2. Funciones del trabajo social	43
4.3. Servicios Sociales municipales.....	44
4.4. Convenios CARM-EELL para la prestación de servicios sociales	44
4.5. SIUSS.....	45
5. Conclusiones.	46
5.1.....	46
5.2.....	46
5.3.....	46
5.4.....	46
5.5.....	46
5.6.....	46
5.7.....	46
6. Propuestas.	47
6.1. Reforzar el número de profesionales de trabajo social en el sistema de servicios sociales de atención primaria, como medio para garantizar una atención integral y de calidad.	47
6.2. Reforzar las unidades administrativas de los Centros de Servicios Sociales, suprimiendo de las funciones administrativas asignadas a los/as trabajadores/as sociales.....	47
6.3. Centralizar la gestión en una aplicación común, en este caso, el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, evitando la duplicidad en las tareas tanto de trabajadores/as sociales como de personal administrativo y demás profesionales.....	47



1. Justificación.

1.1. Introducción.

El presente documento tiene por objeto informar acerca de las funciones del trabajo social, según se define por la profesión a través del Código Deontológico y el Estatuto de la Profesión, ambos documentos aprobados por unanimidad; siendo las funciones enunciadas compartidas en el Libro Blanco del título de Trabajo Social de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En ocasiones, las necesidades de las organizaciones e instituciones pueden llevar a derivar o sobrecargar de tareas administrativas a profesionales del Trabajo Social. En este informe, además de recordar las funciones propias entre las que no se encuentran tareas administrativas, se recuerda el marco en el que se desenvuelven los/as profesionales de trabajo social del sistema público de servicios sociales de atención primaria, así como las herramientas que de manera convenida son de uso y referencia.

Garantizar una atención de calidad a la ciudadanía requiere de profesionales que cuenten con el suficiente refuerzo de personal administrativo y de cuantos profesionales sean necesarios, de modo que pueda centrar su intervención (directa o indirecta) en el fomento del bienestar.

1.2. Definición de Trabajo Social

“El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas.

Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social.

Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”.

Melbourne, Julio 2014

Federación Internacional de Trabajadores Sociales



2. Definición de funciones.

2.1. Consejo General del Trabajo Social.

A continuación se presentan las funciones incorporadas en el Código Deontológico vigente, que se definieron en el Estatuto de la Profesión, ambos documentos aprobados por unanimidad.

2.2. Código Deontológico.

A continuación se presenta un extracto del Código Deontológico, *conjunto de valores, principios y normas que han de guiar el ejercicio profesional de los/as trabajadores sociales en el Estado español* (art. 1).

El presente Código deontológico fue aprobado por unanimidad el día 9 de junio de 2012, en Asamblea General Extraordinaria de Colegios Oficiales de Trabajo Social y Asistentes sociales

Respecto al papel del profesional del trabajo social, hemos de tener en cuenta sus funciones:

Se ocupan de planificar, proyectar, calcular, aplicar, evaluar y modificar los servicios y políticas sociales para los grupos y comunidades. Actúan con casos, grupos y comunidades en muchos sectores funcionales utilizando diversos enfoques metodológicos, trabajan en un amplio marco de ámbitos organizativos y proporcionan recursos y prestaciones a diversos sectores de la población a nivel micro, meso y macro social. Algunas de las funciones se podrán desarrollar de manera interrelacionada, de acuerdo a la metodología específica de la intervención que se utilice.

De ello se desprende¹:

Información	Planificación
Investigación	Gerencia y dirección
Prevención	Evaluación
Asistencia	Supervisión
Atención directa	Docencia
Promoción e inserción social	Coordinación
Mediación	

¹ Aprobados unánimemente en Asamblea Extraordinaria de 29 de septiembre de 2001.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Para desarrollar sus funciones, los profesionales del trabajo social cuentan con unos instrumentos específicos del trabajo social:

- **Historia social.**

Documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.

- **Ficha Social.**

Soporte documental de trabajo social, en el que se registra la información sistematizable de la historia social.

- **Informe Social.**

Dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

- **Escalas de valoración social.**

Instrumento científico que sirve para identificar situaciones sociales en un momento dado. Permite elaborar un diagnóstico social

- **Proyecto de intervención social.**

Diseño de intervención social que comprende una evaluación-diagnóstico de la situación y personas con quienes actuar, una determinación de objetivos operativos, actividades y tareas, utilización de recursos, temporalización y criterios de evaluación.

En base a estas premisas que definen la actividad del trabajador/a social se ha elaborado un Código Deontológico para la profesión del trabajo social en España, documento fundamental para el buen desempeño de la profesión.

Sirvan las presentes normas deontológicas para recoger los derechos y deberes de todos los trabajadores sociales en el ejercicio de su actividad profesional.



2.3. Estatuto de la Profesión.

A continuación, se presenta un extracto relativo a las funciones profesionales del Estatuto de la Profesión, texto aprobado en Asamblea General Extraordinaria de 29 de septiembre de 2001 por el Consejo General.

Estatuto de la profesión de diplomado/a en trabajo social / asistente social.

CAPITULO II. PRINCIPALES FUNCIONES PROFESIONALES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES

SECCIÓN 1ª. FACULTADES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES

Artículo 4.- Facultades Generales.

Con carácter general, los Diplomados en Trabajo social/ Asistentes sociales están facultados para ejercer las funciones como tales según la clasificación internacional uniforme de ocupaciones de la oficina de trabajo de Ginebra (OIT), ratificada por España.

Con carácter general, los Diplomados en Trabajo Social/ Asistentes Sociales, están facultados para planificar, programar, proyectar, calcular, aplicar, coordinar y evaluar los servicios y las políticas sociales destinados a personas, grupos y comunidades, actuando en múltiples sectores funcionales.

Así mismo, pueden trabajar en un amplio marco de ámbitos organizativos proporcionando recursos y prestaciones a diversos sectores de la población, a nivel microsocia, social intermedio y macrosocia.

Igualmente, los Diplomados en Trabajo Social/ Asistentes sociales pueden realizar estudios referentes a la planificación, programación y desarrollo de las políticas sociales de ámbito estatal, autonómico y local, mediante la aplicación de las técnicas profesionales correspondientes. También pueden efectuar estudios relativos a las políticas sociales, su comportamiento y evaluación con resultados de las mismas, derivados de su aplicación.



Artículo 5.- Facultades específicas.

Los diplomados en trabajo social/ Asistente Social están facultados de manera concreta, exclusiva y específica para la utilización y aplicación de los instrumentos propios del trabajo social propuestos para el tratamiento, formulación de pronósticos y resolución técnica de los problemas sociales, emitiendo y firmando el informe social pertinente, tras la verificación de la información obtenida.

SECCIÓN 2ª. PRINCIPALES FUNCIONES PROFESIONALES

Artículo 6.- Las principales funciones a desarrollar por los Diplomados en trabajo social/ asistentes sociales en el ejercicio de sus funciones son, entre otras, las siguientes:

a) Función preventiva.

Actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.

b) Función de atención directa.

Responde a la atención de individuos o grupos que presentan o están en riesgo de presentar, problemas de índole social.

Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.

c) Función de planificación.

Es la acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma.

Esta función se puede desarrollar en dos niveles:

- Nivel microsocia: se comprende el diseño de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales.
- Nivel macrosocia: que comprende el diseño de programas y servicios sociales.



d) Función docente.

Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de trabajo social y de servicios sociales, tanto en las propias escuelas de trabajo social como en otros ámbitos académicos.

Contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y postgrado de alumnos/as de trabajo social y de otras disciplinas afines.

Los diplomados en trabajo social/asistentes sociales son los profesionales idóneos para impartir la docencia en materias de trabajo social y servicios sociales.

e) Función de promoción.

Se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.

Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados para la cobertura de necesidades sociales.

f) Función de mediación.

En la función de mediación el trabajador social/ asistente social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo.

g) Función de supervisión.

Ejercer el control de las tareas realizadas por los profesionales, trabajadores sociales y miembros de otras profesiones que ejerzan sus funciones en departamentos o servicios de trabajo social.

h) Función de evaluación.

Contrastar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempos empleados.

Asegurar la dialéctica de la intervención. Indicar los errores y disfunciones en lo realizado y permitir proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorecer las aportaciones teóricas del trabajo social.

i) Función gerencial.

Se desarrolla cuando el trabajador social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.



SECCIÓN 3ª. INSTRUMENTOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES

1.- Historia social.

Es el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualquiera otros significativos de la situación sociofamiliar de un usuario, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.

2.- Informe social.

El informe social es el dictamen técnico que sirve como instrumento documental que elabora y firma con su número de Colegiado, con carácter exclusivo, el diplomado en trabajo social/asistente social. Su contenido se deriva de un estudio, a través de la observación y la entrevista, dónde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

3.- Ficha social.

Es el soporte documental del trabajo social en el que se registra la información sistematizable de la historia social.

4.- Escala de valoración social.

Es un instrumento científico que sirve para identificar situaciones sociales en un momento dado. Permite elaborar un diagnóstico social.

5.- Proyecto de intervención social.

Es el diseño que comprende una evaluación-diagnóstico de la situación y las personas con quienes actuar, una determinación de objetivos operativos, actividades y tareas, utilización de recursos, temporalización y criterios de evaluación.

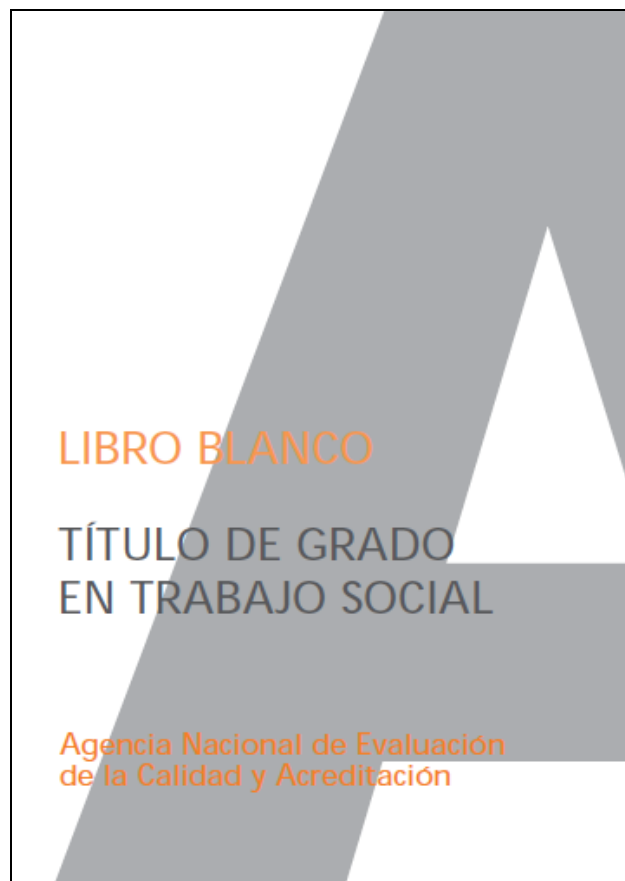
SECCIÓN 4ª OTROS INSTRUMENTOS DE TRABAJO SOCIAL.

- Registro de entrevistas
- Hojas de seguimiento técnico
- Fichero de recursos
- Otros...



2.4. Libro Blanco de la ANECA.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), en el Libro Blanco del Título de Grado en Trabajo Social (ANECA, 2004), define el perfil profesional del trabajo social, basándose en el trabajo realizado por la Comisión Mixta del Perfil Profesional, compuesta por representantes del Consejo General y profesores del Área de Conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, en el año 2003.





Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Para el logro de sus objetivos, la intervención profesional de los trabajadores sociales requiere de formas complementarias de intervención, a saber:

a) Intervención directa

La intervención directa se realiza en diversos ámbitos de desempeño e incluye una serie de actividades profesionales del trabajador social que, para el logro de sus objetivos, precisan de un contacto personal entre profesional y la persona, familia o grupo de implicados, de tal forma que la relación que se establece entre el trabajador social y el sistema cliente (individuos, familia, grupo pequeño) es un elemento significativo en el cambio de situación.

b) Intervención indirecta

La intervención indirecta se realiza en diversos ámbitos de desempeño e incluye aquellas actividades del trabajador social de estudio, análisis, sistematización, planificación, evaluación, coordinación y supervisión. La intervención indirecta es de suma importancia en el trabajo social.

Los trabajadores sociales realizan su actividad profesional en diversas áreas profesionales y ámbitos de desempeño tanto en organismos internacionales, Administración Pública, universidades, empresa privada (por cuenta ajena o ejercicio libre de la profesión) y en el marco del tercer sector (asociaciones, fundaciones, federaciones u otras organizaciones sociales).

Áreas profesionales

1. ASISTENCIAL. Mediante la detección y tratamiento psicosocial de las necesidades sociales individuales, grupales, familiares y de la comunidad, los trabajadores sociales gestionan los recursos humanos y organizativos, contribuyendo así a la administración de las prestaciones de responsabilidad pública, su distribución, y la protección de las poblaciones (se prefiere considerar al conjunto de la población pues se entiende que también la "clase media" puede necesitar de la ayuda de la profesionalidad del trabajo social), según los derechos sociales reconocidos y los que se puedan demandar o generar, pues se sabe que el derecho va detrás de la realidad, es decir se legisla sobre los hechos, no al contrario. En definitiva se entiende que la acción propia del trabajo social también puede ser fuente de nuevos derechos por el Estado social.

2. PREVENTIVA. El trabajador social trata de adelantarse y prevenir la constante reproducción de la marginalidad, de la exclusión social, de la desafiliación, de la pobreza y de la desintegración social, fenómenos todos productos de la estructura del sistema económico capitalista, fuente de desaliento, protesta y violencia social, afectando así a la convivencia ciudadana. En cualquier caso se considera importante incluir los factores de protección como elementos que contribuyen a la prevención, que parten de la potencialidad de la realidad con la que se interviene y por tanto constituyen una plataforma indispensable para evitar la aparición de problemas sociales o para reducir el riesgo de empeoramiento o



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

cronificación. Cabe la posibilidad que dentro de la función preventiva las intervenciones se centren la en la reducción de daños y riesgos como un nivel más amplio dentro de la prevención.

3. PROMOCIONAL-EDUCATIVA. No se puede comprender la función de prevención sin una labor educacional que ayude a las personas y los grupos sociales a hacer uso de las oportunidades que existen a su disposición. Capacitarles para la toma de decisiones y asunción de responsabilidades. (Se considera una condición trasversal).

4. MEDIACIÓN en la resolución de los conflictos que afectan a las familias y los grupos sociales en el interior de sus relaciones y con su entorno social. Incluye también la relación entre las instituciones y la ciudadanía

5. TRANSFORMADORA. Mediante cualquier método de investigación o la investigación (pues se entiende que éste es uno más de los métodos disponibles) el trabajador social aumenta su conocimiento para tratar de modificar las prácticas sociales que crean desigualdad e injusticia social y, por tanto, condicionan el desarrollo autónomo de los sujetos.

6. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (La primera no es posible sin la segunda y viceversa) en los macro y microsistemas mediante el diseño, el desarrollo y la ejecución de planes, programas y proyectos sociales. Así como con en nivel estratégico-prospectivo mediante la formulación de las políticas sociales de las comunidades autónomas y del país, tanto presentes como futuras.

7. REHABILITACIÓN. El trabajador social contribuye al bienestar y posibilita la integración social de aquellas personas y colectivos que por razones personales o sociales se encuentran en una situación de desventaja social.

8. PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS DE PROCESOS SOCIALES Y NECESIDADES Y EVALUACIÓN. A partir del conocimiento y análisis de procesos sociales y necesidades, el trabajador social trabaja en la planificación y evaluación en los microsistemas mediante el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos sociales, así como en un nivel estratégico, contribuye a la formulación de políticas sociales autónomas, nacionales, europeas e internacionales.

9. GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN. El trabajador social trabaja en la gerencia y administración de los servicios sociales, mediante la organización, dirección y coordinación de los mismos.

10. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA. El trabajador social estará obligado no sólo a la investigación inherente a las funciones señaladas sino a las que se relacionan con su propio trabajo profesional para revisarlo permanentemente y buscar nuevas formas de enfocar y afrontar los problemas vitales a que debe dar respuesta. A su vez, esos conocimientos acumulados y esas experiencias vividas habrá de ponerlas permanentemente a disposición de los colegas y, particularmente, de los futuros nuevos profesionales que aprenderán de los libros y de su trabajo personal tanto como de la relación directa en el propio campo de trabajo. Por otra parte, el trabajador social aumenta su conocimiento de la realidad social mediante la investigación para tratar de modificar las prácticas sociales que crean desigualdad e injusticia social y, por lo tanto, condicionan el desarrollo autónomo de los sujetos.



COMPETENCIA GENERAL

El /la trabajador/a social es un/a profesional de la acción social que tiene una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano, que le capacita para:

- intervenir en las situaciones (problemas) sociales (de malestar) que viven individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación;
- participar en la formulación de las Políticas Sociales;
- contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales.

Todo ello con el fin último de contribuir junto con otros profesionales de la acción social a:

- la integración social de personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades,
- la constitución de una sociedad cohesionada y
- el desarrollo de la calidad de vida y del bienestar social.

Conjunto de competencias profesionales:

1. Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.

Esta competencia se centra en el trabajo de ayudar a las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades para que puedan tomar sus propias decisiones fundamentadas. Es preciso asegurar que las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades tengan información suficiente, relevante y comprensible para sus decisiones y elecciones, lo que incluye intervenciones legales en las que estén a salvo los niños y los adultos vulnerables. También se necesita información para ayudarles a considerar la mejor forma de acción dentro del contexto de los requerimientos y obligaciones legales. La información debe proporcionarse en un formato comprensible y utilizable. La práctica competente del trabajo social ha de capacitarles para analizar, identificar, clarificar y expresar sus fortalezas, expectativas y limitaciones y para tomar sus decisiones fundamentadas acerca de sus necesidades y opciones preferentes.

2. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.

Trata de la respuesta a las situaciones de crisis. El/la trabajador/a social debe valorar la urgencia para la acción y responder a cualquier señal de riesgo potencial. También necesitará clarificar el uso de los poderes legales adecuados. En su plan de acción, deberá considerar a aquellos que también deben estar implicados e informados. Finalmente, deberá revisar los resultados de la acción emprendida, registrando todas las áreas de conflicto, desacuerdo y necesidades no satisfechas, y capacitando a los implicados para reflexionar sobre lo ocurrido.



3. Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.

Esta competencia trata de las situaciones de defensa en las que los/las trabajadores/as sociales ayudan a personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades a actuar en su propia defensa. También de su trabajo como defensores y de la evaluación y capacitación para que las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades accedan a una defensa independiente y efectiva. Es esencial el conocimiento y la relación con los servicios jurídicos y de defensa del ámbito local y la especialidad en que se trabaja.

4. Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente así como para las propias y las de los colegas de profesión.

Esta competencia trata de la evaluación, respuesta y tratamiento del riesgo para personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades. El/la trabajador/a social ha de identificar y valorar la naturaleza del riesgo con y para las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades.

Se necesita contrastar los derechos, responsabilidades y necesidades de las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades con cualquier riesgo asociado. Esto incluirá la necesidad de promocionar el crecimiento personal, el desarrollo y la independencia contrastándolos con cualquier riesgo potencial. Es importante tener en cuenta los derechos de las personas para asumir riesgos y para contrastarlos con los intereses planteados por otros.

5. Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización.

Trata de la administración y la responsabilidad del propio trabajo. El/la profesional debe demostrar su capacidad para dirigir y priorizar su trabajo, para justificar y ser responsable de la propia práctica del trabajo social. Se requiere el control y la evaluación de la eficacia de su práctica. Es esencial utilizar a poyo y supervisión profesional y organizacional para mejorar y desarrollar la propia práctica.

6. Demostrar competencia profesional en el ejercicio del trabajo social.

Estas unidades tratan de la investigación, evaluación y uso del conocimiento actualizado de la mejor práctica del trabajo social. Se debe proporcionar evidencia de que regularmente el trabajador social revisa y actualiza su propio conocimiento de los marcos legales, políticos y procedimentales y de que se implementan aquellos que son adecuados para la propia práctica. Se debería utilizar tecnología de la información y comunicación para buscar, identificar y revisar las investigaciones relevantes, y para actualizar los marcos legales de derechos y deberes. El/la trabajador/a social debería confiar no sólo en su propia revisión y análisis, sino también utilizar supervisión profesional y organizacional como apoyo para la propia investigación y análisis crítico. Finalmente, se debería tener capacidad de demostrar cómo se utiliza el conocimiento basado en modelos y métodos del trabajo social para desarrollar y mejorar la propia.

Cada uno de estos ámbitos competenciales se ha concretado, como decíamos más arriba, en realizaciones profesionales y criterios de realización que ayudan a concretar el conjunto de competencias profesionales que los trabajadores sociales deben adquirir.



3. Marco de Servicios Sociales.

3.1. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

<http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/serviciosSociales/siuss/home.htm>

1. Introducción y objetivos

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de base la gestión de los mismos.

El SIUSS se viene desarrollando desde 1994 por el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en colaboración con las Comunidades Autónomas (Convenios de Colaboración). Desde sus inicios, el SIUSS ha sido objeto de diversas modificaciones técnicas e informáticas. La versión V.4 ya soportaba diferentes gestores de bases de datos (ACCESS, SQL-SERVER y ORACLE) y mejoraba la realización de los trabajos en equipo y en red; sin embargo es la Versión 5 para trabajo en entorno Web la que, aunque, mantiene las mismas funcionalidades que la V.4, supone un cambio substancial para sus usuarios, destacando, entre sus ventajas las actualizaciones transparentes y automáticas sin necesidad de nuevas instalaciones, evitando la duplicidad de la información y el envío masivo de datos entre entidades, así como compartir fácilmente la misma, o ínter operar con otras aplicaciones.

Objetivos

- Recabar los datos básicos de los Usuarios.
- Disponer de un instrumento útil y ágil que permita un seguimiento de la intervención.
- Posibilitar el conocimiento de las características y perfil de los usuarios e intervenciones realizadas, así como de los recursos aplicados.

Objetivos específicos:

1. A corto plazo:
 - o Agilizar la gestión



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- Facilitar el almacenamiento de datos
- 2. A medio plazo:
 - Detección de necesidades
 - Evaluación
 - Reordenación de los recursos sociales
- 3. A largo plazo
 - Planificación, coordinación e impulso del Sistema de Servicios Sociales
 - Conocimiento de la evolución de las necesidades y adecuación de los recursos sociales.

2. Estructura y contenido

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- Unidad de Trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social. Está diseñado para su utilización por el Trabajador Social y en el conjunto del programa sería el nivel de toma de datos.
- Centro de Servicios Sociales (CSS): Define las UTS y sus zonas y puede realizar explotaciones de los datos de sus UTS.
- Comunidad Autónoma: Define la estructura de los Centros y sectores de su territorio, así como el denominado 4º nivel de los recursos específicos. Puede realizar explotaciones de los Centros de Servicios Sociales
- Ministerio: Mantiene y actualiza la aplicación, da acceso a las CCAA y realiza las explotaciones de todo el territorio.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social. Su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario: sexo, edad, nacionalidad, relación con la actividad económica, ocupación....
- Datos socio-familiares: componentes de la unidad familiar y perfil de los mismos, situación económica
- Datos de hábitat: equipamiento y situación de la vivienda, hacinamiento...
- Intervención social:
 - Demandas
 - Valoraciones profesionales de la situación de necesidad



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- Recursos Idóneos
- Recursos Aplicados

Desarrollo complementarios:

SIUSS como núcleo de datos básicos para otras gestiones de los servicios sociales:

- Módulo de ayuda a domicilio (AD)
- Módulo de malos tratos a la infancia (MT)
- Módulo de violencia de género (VG)
- Utilidades para seguimiento del recurso, cita previa y direcciones
- Utilidades para exportaciones de datos globales a otras aplicaciones (SPSS)

3. Utilidades y resultados

1. Gestión

- Gestión de prestaciones
- Búsqueda de información
- Facilita el seguimiento de actuaciones:
 - Consulta
 - Obtención rápida de datos e informes.
- Sirve de apoyo a un adecuado diagnóstico social
- Posibilita el almacenamiento y organización de la información

2. Explotación

- Directa: se obtienen estadísticas prediseñadas en los cuatro niveles de instalación (UTS, CSS, CCAA., Ministerio)
- Exportación de datos a paquetes estadísticos más complejos
- Estadísticas mediante sentencias SQL (hasta V4) o mediante Web Services, a partir de la V.5.

Resultados:

Cada una de las administraciones, dentro de su ámbito territorial, puede realizar tratamiento de los datos y las explotaciones estadísticas correspondientes, obteniendo información sobre los siguientes resultados:

- Perfil de los usuarios de servicios sociales
- Perfil de usuarios de cada una de las prestaciones básicas
- Información sobre las demandas y su evolución temporal



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- Información sobre las intervenciones profesionales y recursos aplicados

Tanto las UTS, como los CSS y las Comunidades/Ciudades Autónomas, pueden obtener información sobre las demandas y los recursos hasta el nivel de desagregación definido por la C.A. El Ministerio publica, anualmente, una Memoria con los principales resultados [Memoria 2012](#)

4. Protección de datos


Con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el SIUSS garantiza dicha protección y obliga a las administraciones públicas, responsables de los ficheros automatizados a su registro en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

A partir de la implantación de la aplicación en Web, y siempre que los datos estén alojados en el Servidor del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI), el acceso de los profesionales requiere la firma previa de un Convenio, para el tratamiento de los datos, entre el MSSSI y la administración responsable del fichero automatizado.

5. El SIUSS, un proceso participativo.

Todas las modificaciones y mejoras de SIUSS están avaladas por el consenso con las CCAA participantes, a través de los Grupos de Trabajo y Comisiones constituidas al efecto. Este proceso puede ralentizar, en determinados casos, la toma de decisiones y la puesta en práctica de las mismas, pero garantiza su representatividad y utilidad.

Por otra parte, el Ministerio facilita la formación de los profesionales que manejan la aplicación, mediante cursos de diferentes niveles, propuestos por las CCAA, y que se programan anualmente.

Además, y con el fin de dar cabida a intercambio de opiniones entre los profesionales que utilizan sistemas de información de servicios sociales, se han celebrado diversos seminarios, cuya síntesis se recoge en documento adjunto. [Seminarios SIUSS](#) 

6. Retos que se plantea.

- Mejora de la calidad de los datos y por tanto su utilidad como herramienta de gestión y planificación



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- Desarrollo de utilidades que faciliten la conexión de SIUSS con módulos de gestión implantados en las Comunidades Autónomas (Renta Básica, Dependencia, etc.).
- Tal como se refleja en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, uno de los criterios que determinan la calidad de los servicios lo constituye la existencia de sistemas de información que garanticen un conocimiento actualizado de la atención social del sector público, con el objetivo de evitar duplicidades y mejorar la calidad en la atención de la población, orientando nuevas líneas de actuación respecto a los servicios y prestaciones que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales. En este sentido, constituye, igualmente, un reto:
 - Consensuar variables y procesos, así como determinar indicadores comunes con otros sistemas de información.

7. Herramientas para la versión 5 en Web.

La implantación del aplicativo en Web conlleva el cumplimiento de algunos requisitos que garantizan la integridad de los datos contenidos en las bases. A este fin, se ha configurado un programa que permite la validación de aquellas.

- [Descarga del programa validador.](#)

Asimismo, y con independencia de los cursos que se impartan, se ha actualizado el Manual de Uso de SIUSS para facilitar a los profesionales la adaptación al sistema de trabajo vía Web.

- [Manual SIUSS](#) 
- [Manual de Referencia rápida](#) 
- [Buscador Términos clave](#) 



3.2. Convenio entre CARM y Ayuntamientos (ejemplo Ayto. de Murcia)

BORM 04/12/2013

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de octubre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de octubre de 2013.

Murcia, 15 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

Murcia a 16 de octubre de 2013

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de julio, (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2013; y,

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de septiembre de 2013.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Igualdad, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, para llevar a cabo la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 de mayo de 2013 por Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, se definen como:

– Información, orientación, asesoramiento y diagnóstico: conjunto de medidas que facilitan información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos en una relación de ayuda profesional. Igualmente se presta orientación, asesoramiento y apoyo a las personas, familias y grupos que precisan de una intervención por parte del Sistema de Servicios Sociales. Asimismo, se realiza una valoración singularizada y un diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo y de sus demandas sociales así como una intervención profesional, social y de acompañamiento

– Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar: conjunto de actuaciones llevadas a cabo tanto en el domicilio de la persona como fuera de él, con el fin de atender las necesidades y actividades de la vida diaria, prevención de la pérdida de autonomía, incrementarla, mejorar su calidad de vida y dotar de espacios de descanso y respiro familiar a las personas cuidadoras y a las familias en general. Asimismo, se incluyen los servicios dirigidos a la promoción de la autonomía y la adquisición de competencias personales y sociales de las mujeres víctimas de violencia de género y las personas sin hogar.

– Intervención y apoyo familiar: conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a facilitar la convivencia y la integración social abordando situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad familiar, facilitándose habilidades básicas de mediación y de conducta de los miembros de la familia o unidades de convivencia que tengan dificultades para atender adecuadamente las necesidades básicas de autonomía, manutención, protección, cuidado, afecto y seguridad de sus miembros.

– Prevención e inclusión social: conjunto de intervenciones dirigidas tanto a personas como a grupos de población en riesgo de exclusión social y a la comunidad de pertenencia, que actúan sobre los factores asociados a la génesis de diferentes problemáticas o necesidades



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

sociales, para evitar su aparición, reaparición o agravamiento. Comprende actuaciones individuales y de grupo que fomentan el ejercicio de los derechos en el acceso a otros sistemas de protección social (educación, vivienda, empleo, etc.), además de actuaciones comunitarias, de voluntariado social, así como la atención de las necesidades básicas. Esta prestación se articula a través de:

- a) Servicios de intervención comunitaria y voluntariado social.
- b) Intervención socioeducativa y acompañamiento en itinerarios de inclusión social.
- c) Atención a necesidades básicas.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio suscrito el 19 de octubre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2013-2014.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo el artículo 10 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre tras determinar los órganos competentes para la concesión de subvenciones, dispone en su apartado 2 que "no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente".

Sexto.- Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, de la Dirección General de Política Social, concepto 461.01, en el Código de Proyecto nominativo 37546, Código de subproyecto 037546130001, las dotaciones económicas que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que es voluntad de la Consejería gestionar los fondos asociados a la financiación de este Convenio en el momento de su disponibilidad, aunque esto suponga la tramitación



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

posterior de una Addenda complementaria al mismo, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente al presente ejercicio 2013 para esta Comunidad, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adoptado en su sesión del 16 de enero de 2013. En dicha Addenda se incluirá además las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento de Murcia.

Octavo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 4 de octubre de de 2013.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, el Ayuntamiento de Murcia contará con el apoyo y asesoramiento técnico de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

Esta medida tiene por finalidad la financiación de los Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

El Centro de Servicios Sociales de Atención primaria es un equipamiento público de carácter general y polivalente, cuya organización y personal están al servicio de todas las personas de su ámbito territorial de actuación. Proporciona la atención social del primer nivel del Sistema



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Público de Servicios Sociales, haciendo posible el acceso a los recursos de los sistemas de protección social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social.

Al Centro de Servicios Sociales le corresponde desarrollar acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras para hacer efectivas las prestaciones básicas que responden a las necesidades de información y orientación, convivencia, participación e inserción social, así como al desarrollo de la comunidad. Estas intervenciones responden, entre otras, a las siguientes funciones:

- a. Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.
- b. Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas en relación a los derechos y los recursos sociales.
- c. Valorar y realizar diagnósticos sociales, psicosociales y socioeducativos.
- d. Proponer, establecer y revisar el programa individual de atención a la dependencia.
- e. Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.
- f. Impulsar y desarrollar proyectos de promoción comunitaria y programas transversales de protección social.
- g. Prestar servicios de ayuda a domicilio y soporte a la unidad familiar o de convivencia.
- h. Orientar el acceso a los servicios especializados.
- i. Gestionar prestaciones de urgencia social.
- j. Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.
- k. Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas del ámbito de la Comunidad Autónoma.
- l. Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el campo de los servicios sociales.
- m. Valoración social de las situaciones de las personas y/o familias inmigrantes. Emisión en su caso, de informes necesarios para obtener la autorización inicial o autorización de residencia
- n. Coordinarse con los servicios especializados en casos de catástrofe, emergencia social y en las crisis emocionales derivadas de la misma, cuando afecten a la convivencia, al alojamiento y a la cobertura de necesidades básicas.
- o. Tramitación, seguimiento y apoyos personalizados en el marco la Renta Básica de Inserción en cooperación con la Administración Regional.
- p. Prevención, información y promoción, en materia de menores, así como intervención y seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Los Centros de Servicios Sociales se organizan funcionalmente en tres niveles:

I. El primer nivel y más próximo al usuario, lo constituyen las unidades de trabajo social. El profesional básico de este nivel es el trabajador social. Las unidades de trabajo social son la puerta de acceso a cualquiera de las prestaciones, actúa en una zona concreta del territorio y garantiza que el sistema de prestaciones llega a todos los habitantes de su zona.

II. El segundo nivel lo constituyen las unidades que dan soporte organizativo a las actuaciones llevadas a cabo en las unidades de trabajo social. Los centros contarán con unidades, cada una de las cuales elaborará el programa que haga posible hacer efectiva la gestión de todos los recursos y servicios que conlleva cada una de las prestaciones básicas. Este nivel lo constituyen los programas.

III. El tercer nivel lo constituye la Dirección/Coordinación del centro. Ejerce funciones gerenciales y es el elemento que procura coherencia técnica y la integración de las actuaciones del conjunto de unidades. Asimismo, realiza las funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Igualmente asume la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local y a la Comunidad Autónoma.

En el supuesto de que no exista el nivel de Dirección/Coordinación, la Entidad Local deberá designar un interlocutor con la Comunidad Autónoma.

Entre el segundo y el tercer nivel podrán existir dos unidades:

– **Unidad de Administración**, encargada de los aspectos básicos para garantizar el funcionamiento general de los centros: asegura el soporte administrativo necesario para llevar a cabo la gestión de las distintas unidades.

– **Unidad de Asistencia Técnica** que garantiza el asesoramiento técnico (jurídico, psicológico...).

La finalidad de la medida será la financiación de tres Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia destinará una cantidad de la presupuestada para la misma, en los términos a establecer en el convenio a suscribir con la citada Corporación, para la contratación de los servicios de:



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- Mantenimiento del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- Supervisión de los profesionales del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

- El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de unidades de trabajo social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.
- El coste derivado del desarrollo de los programas: Gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de prestaciones del manifiesta 3.

Estos gastos podrán ser imputados una vez garantizado el mantenimiento de los puestos de trabajo incluidos como personal mínimo.

- Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas. Además, se considerará incluido, de forma específica, el coste de los contratos de empresas para el mantenimiento del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales y de supervisión de profesionales del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

De acuerdo con el artículo 8, apartado 2 de la Ley 3/2003, los servicios de información, valoración y asesoramiento y de Inserción social tendrán carácter universal y gratuito, sin perjuicio de la obligación de participación de los usuarios en el coste de otros Servicios, en los términos de su normativa reguladora.

2.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

- a. Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa.
- b. Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- c. Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.
- d. Sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia en colaboración con el resto de unidades del Centro de Servicios Sociales.
- e. Apoyo a las medidas de Planes Regionales relacionadas con la dependencia, así como colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Para la justificación de esta medida, se considerarán gastos subvencionables:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

3.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

Esta medida se integra en el Centro de Servicios Sociales, como una actuación del Programa de Prevención e Inserción Social, para dar respuesta a las particularidades y complejidad de las necesidades de las personas en situación de alta vulnerabilidad y grave exclusión social.

Se concreta en la financiación de profesional/es específico/s de intervención.

Se entiende como situación de alta vulnerabilidad y grave exclusión social, aquella en la que, a la falta de recursos materiales y económicos, se une un proceso vital de frustraciones, renunciaciones y discriminaciones que han roto su sostén personal y familiar para poder afrontar situaciones habituales.

El acceso al programa se realizará mediante la canalización al mismo por los profesionales de las distintas unidades del centro (UTS o Programas), una vez determinado, a través de la herramienta de valoración inicial de situaciones de exclusión social (H1) y de los criterios de idoneidad del PAIN, como dispositivo adecuado para propiciar su recuperación y/o paralizar el proceso de exclusión social.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

Los profesionales del PAIN revisarán la propuesta, la idoneidad real y las posibilidades del programa para poder atender adecuadamente a la persona, conformando o no, definitivamente, la propuesta realizada se realizará conjuntamente con los profesionales que derivan.

La intervención de estos profesionales tiene como objetivo promover procesos intensivos de acompañamiento a personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social, que favorezcan el "cambio humano", a través de la recuperación de la persona (autoestima, autonomía, capacidades personales, redes sociales de apoyo) y de la atención a los diversos déficits y factores de discriminación que han ido acumulándose y provocando situaciones de exclusión social (económica, vivienda, educación, formación, judicial, de salud...), desde la metodología del acompañamiento social.

El acompañamiento social, como prestación, supone una intervención continuada, realizada por una figura profesional, en el marco de una relación de ayuda solicitada o voluntariamente aceptada y con objetivos de mejora y crecimiento personal. Entre el profesional y la persona se promueve un compromiso mutuo basado en disponibilidad de las partes para cumplir las acciones acordadas a partir de decisiones autónomas.

El acompañamiento, como concreción metodológica, se centra en cuatro tipos de acciones; algunas suponen trabajar directamente con la persona, otras con el entorno y sus recursos:

- Relación periódica y frecuente con la persona, ya sea planificada y/o imprevista, en espacios formales e informales, en su territorio y/o en el del profesional.
- Acciones destinadas a resolver sus dificultades más urgentes, a mejorar sus condiciones de vida y a promover una paulatina autonomía.
- Acciones destinadas a la potenciación, ampliación, generación o reconstrucción del vínculo personal y social (trabajo grupal).
- Acciones destinadas a la utilización positiva de los recursos.

Los profesionales del programa llevan a cabo las funciones de:

- a. Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (valoración situación de exclusión social, idoneidad y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).
- b. Profesional de referencia: persona responsable de la coordinación de todo el proceso de atención personalizada. Ordena e integra la intervención realizada por los profesionales de otros servicios y/o sistemas. Da coherencia, integralidad y continuidad al proceso de intervención.
- c. Apoyo:



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

¼ Instrumental. Información, orientación, tramitación y mediación para el acceso a recursos de servicios sociales, de otros sistemas de protección social así como de las redes de apoyo informal.

¼ Emocional. Soporte emocional y orientación en situaciones de crisis.

¼ Educativo. Adquisición de habilidades para la realización de actividades de la vida diaria y la integración social y modificación de actitudes.

¼ Relacional. Escucha activa, adquisición de habilidades para mantener o establecer relaciones sociales o personales y generación de oportunidades para el establecimiento de relaciones.

d. Trabajo en red. Los procesos de incorporación social requieren de la cooperación de todos los sistemas de protección social y de la iniciativa social ubicada en el territorio.

El proceso de acompañamiento del PAIN concluirá con el regreso de la persona a la Unidad de Trabajo Social o programa adecuado, cuando se hayan cubierto satisfactoriamente los objetivos propuestos, volviendo a la normalidad organizacional del centro; o cuando exista un abandono voluntario de la persona o del programa; o si los profesionales del PAIN advierten una pérdida reiterada de motivación o voluntariedad para el proceso de cambio; o si no se considera necesaria y oportuna una intervención intensiva con la persona.

Para la justificación de esta medida, se considerarán gastos subvencionables:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2013 serán:

1. Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de un millón quinientos ochenta y dos mil, quinientos ochenta y siete euros, con ochenta y cuatro céntimos (1.582.587,84 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo número 37546, Código de subproyecto 037546130001, de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, ha de aportar la cantidad quinientos veintisiete mil, quinientos veintinueve euros, con dieciséis céntimos (527.529,16 Euros).

- La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el apartado 1 del Acuerdo anterior.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

2. Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la cantidad de ciento cuarenta y seis mil, novecientos setenta y nueve euros (146.979,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 37546, Código de subproyecto 037546130001 de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de Murcia aportará como mínimo, la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y tres euros (48.993,00 euros).

- La expresada cantidad se destinará al desarrollo de las actuaciones especificadas en el apartado 2 del Acuerdo anterior.

3. Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de ciento cuarenta y seis mil, novecientos setenta y nueve euros (146.979,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.05.00.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 37546, Código de subproyecto 037546130001 de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

- El Ayuntamiento de Murcia aportará, como mínimo, la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y tres euros (48.993,00 euros).

- La expresada cantidad se destinará al desarrollo de las actuaciones especificadas en el apartado 3 del Acuerdo anterior.

El Ayuntamiento de Murcia aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago al Ayuntamiento de Murcia se realizará con carácter previo a la justificación, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia está obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Los importes recogidos en el presente acuerdo podrán ser incrementados mediante la correspondiente addenda a este convenio.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), el Ayuntamiento de Murcia se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a. Las intervenciones que se realicen desde el Centro de Servicios Sociales deben registrarse en el SIUSS.

b. Utilizar el modelo de informe social del SIUSS, en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, a través de la opción específica de que dispone el programa informático.

c. Utilizar los módulos del SIUSS que estén operativos:

¼ Ayuda a Domicilio

¼ Inmigración

¼ Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

¼ Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

¼ Informe Social para la Dependencia

d. Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática SIUSS

e. Remitir los datos relacionados con el Observatorio de las Personas Mayores sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

f. Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

g. Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

h. Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo que se establecen en la siguiente tabla, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	1			1
Director / Coordinador (Educador)	1			1
Director / Coordinador (Sociólogo)	1			1
Responsable de Programas -Adjunta (Trabajador Social)	3			3
Psicólogo	3			3
Licenciado en Derecho	3			3
Trabajador Social (UTS)	31			31
Trabajador Social (Actuación Comunitaria)	2			2
Educador	17			17
Auxiliar Administrativo	9			9
Conserje (repcionista)	12			12
TOTAL	83			83



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral		N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada <1/2 jornada	
Trabajador Social	4		4
Educador	2		2
TOTAL	6		6

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral		N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada <1/2 jornada	
Trabajador Social	6		6
TOTAL	6		6

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. El Ayuntamiento de Murcia deberá garantizar que los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tengan una jornada que les permita un desempeño adecuado de las funciones establecidas en el Acuerdo segundo, punto 3 del presente convenio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 2 del presente Convenio.

6. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas del programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

7. El Ayuntamiento de Murcia facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

8. Un representante, al menos, designado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A1 ó A2.

Sexto: Propiciar una atención social de calidad

Como garantías de una buena atención social, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- a. Establecer como sistema habitual de acceso al Centro de Servicios Sociales la cita previa.
- b. Procurar que la primera entrevista con un trabajador social no exceda de 15 días desde la petición de cita.
- c. Realizar la atención a las personas por parte de los profesionales en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte de la persona de sus necesidades y demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, en la atención individualizada al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones óptimas en dicha atención.
- d. Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un profesional de referencia, que será un(a) Trabajador(a) Social con la finalidad de asegurar la integralidad y continuidad en la intervención
- e. El profesional de referencia será responsable de la historia social y el interlocutor principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar y la globalidad del proceso de atención.
- f. Realizar periódicamente reuniones de coordinación de equipo. A estas reuniones deben de asistir todos los profesionales del Centro de Servicios Sociales implicados en la atención social. Tendrán como finalidad la valoración conjunta de los casos y los temas que afecten al funcionamiento del Centro.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

g. Procurar que las derivaciones de los casos a los distintos programas / servicios del centro se haga de forma conjunta entre los profesionales implicados, y que su incorporación al programa / servicio no exceda de un mes.

h. Trabajar en red. Trabajar con la perspectiva de aunar esfuerzos con las entidades, servicios y recursos del territorio implicados en la atención a las personas a fin de conseguir los siguientes objetivos:

... Propiciar el conocimiento mutuo de los diferentes servicios y recursos, de sus objetivos y formas de funcionamiento.

... Trabajar con el principio común de aprovechar los recursos existentes en beneficio de las personas.

... Impulsar procesos de coordinación con los recursos y servicios del entorno, promoviendo acuerdos que faciliten la atención integral a las personas.

... Con el fin de mejorar la atención, se promoverá la coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los distintos sistemas de protección social y con las entidades del tercer sector que actúen en el ámbito de los servicios sociales.

í. Desarrollar una metodología de trabajo que implique una atención personalizada, basada en el desarrollo personal y autónomo, la calidad de vida y el máximo grado de integración social.

Séptimo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la citada Dirección General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Octavo. Grupo de Trabajo Técnico.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- b. Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- c. Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d. Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

- Por parte del Ayuntamiento de Murcia, por el Director y/o Coordinador de los Centros de Servicios Sociales; o por la persona designada por la Entidad Local.
- Por parte de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales, por los técnicos que se designen.

Se podrán establecer comisiones de trabajo para la elaboración y análisis de documentos técnicos.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Noveno: Coordinación

A efectos de coordinación, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- a. Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- c. Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- d. Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación de los servicios y recursos establecidos y/o derivados de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia según lo dispuesto en su artículo 24.
- e. Colaborar con la entidad pública regional en materia de protección de menores.
- f. Colaborar con la entidad pública regional en materia de Renta Básica de Inserción y otras prestaciones.
- g. Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Décimo: Período de ejecución y justificación del Convenio



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

El período de ejecución será de 12 meses a partir del 1 de enero de 2013, para cada una de las medidas a desarrollar. La fecha de finalización del periodo de ejecución del convenio será el correspondiente al de ejecución total de todas las medidas recogidas en este, sin perjuicio de las posibles modificaciones de plazos reguladas en el acuerdo undécimo.

El plazo de justificación de las medidas contempladas en el presente convenio será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución; excepto en el caso de la medida de Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, que se deberá justificar, como máximo, el 31 de mayo del ejercicio posterior al acuerdo correspondiente en el que se especifican las cantidades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, en los plazos de justificación previstos en este acuerdo, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.
- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, y a efectos de justificación, el Ayuntamiento de Murcia deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación en relación a los plazos de ejecución y justificación del convenio, a fin de que sea resuelta por la Consejería de Sanidad y Política Social.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con un mínimo de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Para la ampliación del plazo de justificación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La Consejería de Sanidad y Política Social, una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá de manera motivada a la solicitud de propuesta de modificación en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado; transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa.

En caso de que la resolución de la solicitud de ampliación del plazo correspondiente sea denegatoria, la medida deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a incoar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de subvenciones.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

de Subvenciones, su normativa de desarrollo y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo undécimo del mismo.

Decimoséptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio, no supondrá para la Consejería de Sanidad y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimoctavo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, a través del correspondiente Protocolo anual. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento de Murcia en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía

NPE: A-041213-17189



4. Análisis

4.1. Introducción

El trabajo social es una profesión que se basa en la práctica, involucrando a las personas y a las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar (**Definición de Trabajo Social**).

Para ello, la intervención profesional puede ser directa (contacto personal entre trabajador/a social y sistema cliente: individuos, familia, grupo), siendo un elemento significativo de dicha intervención. También puede ser indirecta (estudio, análisis, sistematización, planificación, evaluación, coordinación y supervisión), siendo de suma importancia (**Libro Blanco de la ANECA.**).

4.2. Funciones del trabajo social

Las funciones generales necesarias para la intervención profesional de acuerdo con las competencias educativas adquiridas en sus estudios universitarios y para el cumplimiento de la deontología profesional, son las siguientes (**Consejo General del Trabajo Social., Código Deontológico., Estatuto de la Profesión. y Libro Blanco de la ANECA.**):

- Información
- Investigación
- Prevención
- Asistencia
- atención directa
- promoción e inserción social
- educativa
- mediación
- planificación
- gerencia y dirección
- evaluación
- docencia
- supervisión
- coordinación



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

- transformadora
- rehabilitadora

4.3. Servicios Sociales municipales

Con la llegada de la democracia, se inicia en los ayuntamientos la instauración de los servicios sociales tal y como hoy se conciben (sin perjuicio de todos los avances acaecidos y los que están por llegar).

En 1985, la Ley de Bases de Régimen Local determinó que la prestación de servicios sociales son competencia de los municipios, como ocurre en la actualidad.

En 1988, la financiación del sistema de servicios sociales se enmarca en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, determinando la carga financiera del sistema de manera repartida entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, si bien las aportaciones son muy diferentes, soportadas especialmente por los ayuntamientos y la Comunidad Autónoma.

4.4. Convenios CARM-EELL para la prestación de servicios sociales

En este marco, Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firman convenios para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

En ellos, se determina que podrá existir una unidad de administración, encargada de los aspectos básicos para garantizar el funcionamiento general de los centros: asegura el soporte administrativo necesario para llevar a cabo la gestión de las distintas unidades.

En dicho convenio, se determinan cerca de una veintena de funciones atribuidas a los Centros de Servicios Sociales, entre las que se encuentran: detectar las situaciones de necesidad, ofrecer información, orientación y asesoramiento, valorar y realizar diagnósticos, proponer y revisar programas individuales de atención a la dependencia, intervenir en núcleos de riesgo social, desarrollar proyectos de promoción comunitaria y programas transversales, prestar servicio de ayuda a domicilio y soporte a la unidad de convivencia, orientar hacia servicios especializados, gestionar prestaciones de urgencia social, prevención y atención ante malos tratos, tramitar prestaciones de la Comunidad Autónoma, coordinación, valoración social y emisión de informes sobre personas o familias inmigrantes, actuación ante emergencias,



Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

tramitación y apoyo en el marco de la renta básica de inserción, prevención, información, promoción e intervención y seguimiento en materia de menores o en los casos que se requiera.

Dicho acuerdo, también recoge el compromiso de registrar en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales las intervenciones que se realicen, utilizar el modelo de informe social, utilizar los módulos operativos (ayuda a domicilio, inmigración, maltrato infantil, acompañamiento, dependencia), remitir datos sobre personas mayores, servicio de ayuda a domicilio, facilitar información semestralmente, así como la que sea requerida.

El convenio también recoge el compromiso a propiciar una atención social de calidad, siendo compromiso de garantía de los ayuntamientos: fijar cita previa, que la cita para la primera entrevista no exceda de 15 días, realizar la atención a las personas en un entorno y clima adecuado que facilite la comunicación por parte de la persona de sus necesidades y demandas, contar con un trabajador/a social de referencia que garantice la integralidad y la continuidad de la intervención, que vele además por la coherencia, la coordinación y la globalidad del proceso de atención, y que mantenga periódicamente reuniones de coordinación, entre otras cuestiones. Destaca el desarrollo de una metodología de trabajo que implique una atención personalizada.

4.5. SIUSS

Como se ha mencionado anteriormente, el registro de datos del SIUSS forma parte del convenio entre CARM y EELL.

El SIUSS cuenta con cuatro niveles independientes, donde el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social comprende los siguientes:

- Datos del usuario: sexo, edad, nacionalidad, ocupación, etc.
- Datos socio-familiares: componentes y perfil, situación económica, etc.
- Datos de hábitat: equipamiento y situación de la vivienda, hacinamiento,...
- Intervención social: demandas, valoraciones profesionales, recursos idóneos, recursos aplicados.

Esta toma de datos tiene por objeto ser útil a la gestión, a la búsqueda de información, a facilitar el seguimiento de actuaciones, tanto de consulta como obtención rápida de datos e informes, sirve de apoyo a un adecuado diagnóstico social, y posibilita el almacenamiento y organización de la información, permitiendo su explotación estadística, directa, exportación de datos, etc.



5. Conclusiones.

5.1.

El trabajo social es una profesión que se dirige a mejorar el bienestar de la ciudadanía, lo que implica una atención integral, con intervención directa (entrevistas, visitas a domicilio, entre otras), y una atención indirecta (análisis, planificación, evaluación, etc.).

5.2.

El sistema de servicios sociales se define y financia por acuerdo de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos.

5.3.

El SIUSS es el sistema de información que recopila todas las actuaciones del trabajador/a social, requiriendo un amplio esfuerzo por la exhaustividad y concreción de los datos recogidos.

5.4.

El sistema de servicios sociales, en su acuerdo entre ayuntamientos y Comunidad Autónoma, define un amplio número de funciones y criterios de calidad.

5.5.

La situación actual de crisis ha supuesto la reducción de recursos de las Administraciones Públicas, a la vez que un notable incremento de la demanda ciudadana.

5.6.

El convenio entre ayuntamientos y Comunidad Autónoma prevé reforzar los Centros de Servicios Sociales con unidades administrativas que presten el soporte de gestión necesario para el adecuado desempeño de las funciones exigidas, con la calidad que se requiere, a los profesionales del trabajo social.

5.7.

La asignación de tareas administrativas, no forma parte de las funciones profesionales del trabajador/a social, y actúa en detrimento de las exigencias establecidas tanto por acuerdo, como por la normativa deontológica.



6. Propuestas.

A la vista de las cuestiones analizadas y las conclusiones que de ella se extrae, se propone:

- 6.1. Reforzar el número de profesionales de trabajo social en el sistema de servicios sociales de atención primaria, como medio para garantizar una atención integral y de calidad.
- 6.2. Reforzar las unidades administrativas de los Centros de Servicios Sociales, suprimiendo de las funciones administrativas asignadas a los/as trabajadores/as sociales.
- 6.3. Centralizar la gestión en una aplicación común, en este caso, el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, evitando la duplicidad en las tareas tanto de trabajadores/as sociales como de personal administrativo y demás profesionales.